

**INFORME DEL RESULTADO DE CPM/02/20 - CONSULTA PRELIMINAR AL
MERCADO RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE
ACUAMED Y CELEBRACIÓN DE LA VENTA MEDIANTE SUBASTA ELECTRÓNICA**

1. INTRODUCCIÓN

En el Consejo de Administración celebrado el 24 de septiembre de 2020 se autorizó la celebración de la Consulta Preliminar de Mercado (en adelante CPM) denominada **CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE ACUAMED Y CELEBRACIÓN DE LA VENTA MEDIANTE SUBASTA ELECTRÓNICA, (expediente CPM/02/20).**

El 30 de septiembre de 2020 se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado (en adelante PLACSP) y en la página web de AcuaMed dicha CPM, estando prevista el plazo máximo para la presentación de proposiciones el 23 de octubre de 2020.

La publicación de la consulta se fundamentó en el artículo 115 “Consultas preliminares del mercado” de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, donde se indica que: “*Los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir el procedimiento.*”

2. OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CONSULTA

El objeto de la CPM es obtener información de los operadores del mercado para la definición del servicio de asesoramiento y celebración de la venta mediante subasta electrónica para enajenar bienes muebles de la sociedad estatal AcuaMed.

El objetivo de esta CPM es conocer las posibilidades que ofrece el mercado con la finalidad de preparar correctamente una licitación para la contratación por parte de AcuaMed de un servicio de asesoramiento y venta de bienes mediante subasta electrónica para la enajenación de bienes muebles (maquinaria/equipos) que la Sociedad Mercantil posee en diferentes obras e infraestructuras y otros que forman parte de los servicios generales de la empresa y que están declarados como inútiles o no aptos para la consecución de los objetivos de AcuaMed.

La CPM se ha formulado para cubrir las necesidades existentes en el proceso de enajenación de los materiales/equipos declarados como inútiles o no aptos para AcuaMed, entre las que se pueden enumerar las siguientes:

CÓDIGO EXPTE: CPM/02/20

TÍTULO: INFORME DE RESULTADO



- Identificación y valorización o tasación de los bienes materiales enajenables e inspecciones técnicas.
- Actuaciones sobre los activos clasificados como inútiles o no aptos para AcuaMed (almacenamiento, desmontaje, descontaminación, segregación y/o destrucción/ mutilación y cualquier otra actuación relacionada con los activos enajenables).
- Procedimientos para la venta de los bienes materiales (búsqueda de posibles compradores y celebración de subastas electrónicas), soporte al órgano de Enajenación y gestión de las licencias o permisos para la exportación o las solicitudes de transferencia de los bienes.

3. CUESTIONARIO DE LA CONSULTA

La consulta se ha dirigido a todos los operadores económicos, asociaciones y otros agentes participantes en el mercado que tuvieran un interés legítimo en la licitación. Para ello AcuaMed puso a disposición de los participantes un formulario para realizar sus propuestas, el cual consistía en 4 bloques tras un bloque inicial de identificación y consentimiento:

- Bloque 1: Aspectos generales.
- Bloque 2: Valorización de los bienes (material/equipos) e inspecciones.
- Bloque 3: Apoyo a la venta: Búsqueda de compradores y celebración de subastas electrónicas
- Bloque 4: Otras cuestiones.

4. JORNADA DE PRESENTACIÓN DE LA CONSULTA

Al objeto de poder trasladar una explicación detallada de la CPM efectuada, el contenido de su consulta, y resolver posibles dudas sobre la CPM, en el anuncio de la CPM se propuso la celebración de una reunión informativa el día 7 de octubre de 2020 a las 11 h en las oficinas de AcuaMed, en la calle Albasanz, 11 de Madrid.

A dicha convocatoria de reunión no asistió ninguna empresa.

5. RESULTADOS DE LA CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO

5.1.- Propuestas presentadas.

En el plazo concedido para la presentación de propuestas han cumplimentado el formulario incluido como Anexo II en la publicación de la CPM los siguientes participantes, proponiendo soluciones a la totalidad de los servicios o parte de ellos.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PROPUESTA
VORTAL CONNECTING BUSINESS S.A.	Scouting de proveedores o búsqueda de proveedores y celebración de subastas electrónicas
NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY SAU	celebración de subastas electrónicas

CÓDIGO EXPTE: CPM/02/20

TÍTULO: INFORME DE RESULTADO



5.2.- Criterios seguidos para el análisis de las propuestas

En el análisis de las propuestas presentadas se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 115 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- El asesoramiento será utilizado por el órgano de contratación para planificar el procedimiento de licitación y, también, durante la sustanciación del mismo, siempre y cuando ello no tenga el efecto de falsear la competencia o de vulnerar los principios de no discriminación y transparencia.
- En ningún caso durante el proceso de consultas, el órgano de contratación podrá revelar a los participantes en el mismo las soluciones propuestas por los otros participantes, siendo las mismas solo conocidas íntegramente por aquel.
- Con carácter general, el órgano de contratación al elaborar los pliegos deberá tener en cuenta los resultados de las consultas realizadas; de no ser así deberá dejar constancia de los motivos en el informe a que se refiere el párrafo anterior. La participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite.

5.3.- Análisis de las propuestas

A continuación, se incluye un análisis de los resultados de las propuestas según las preguntas efectuadas por cada bloque que han conformado el global de la CPM.

BLOQUE 1. ASPECTOS GENERALES

En relación con las actividades de las empresas que han presentado sus propuestas, ambas son empresas desarrollan su actividad en el sector de las tecnologías de la información especialistas en compras electrónicas tanto en el sector público como en el sector privado, no obstante, siendo una de ellas, además, desarrolladores de aplicaciones informáticas.

Dentro de la actividad de las empresas, una de ellas especifica que no realiza actividades de valorización y venta de material enajenable. La otra empresa que ha presentado su proposición, indica que además de proporcionar el servicio de consultoría y preparación para el correcto desarrollo del proceso de subasta electrónica, ayuda a los clientes a buscar proveedores para aumentar las empresas interesadas y los participantes en estos procesos de subastas, bien sean subastas de compra o de venta.

Ambas empresas operan en España, y una de ellas además opera en Europa y Latinoamérica.

Los operadores que han presentado sus propuestas no disponen de autorizaciones para el tratamiento y venta de bienes.

Ninguna de las dos empresas es un Centro Autorizado de Tratamiento ni tiene la consideración de Agente de Residuos, según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminantes.

CÓDIGO EXPTE: CPM/02/20

TÍTULO: INFORME DE RESULTADO



BLOQUE 2: VALORIZACIÓN DE LOS BIENES (MATERIAL/EQUIPOS) E INSPECCIONES.

Las dos empresas no disponen de experiencia y capacidad para tasar/valorizar los bienes definidos en la CPM por AcuaMed.

En relación con las herramientas informáticas para el seguimiento y control del proceso de enajenación (descarga del histórico, seguimiento del proceso, etc.), uno de los operadores indica que únicamente dispone de este aplicativo para la fase de Subasta, con la plataforma de subasta electrónica pero el otro no concreta nada al respecto.

BLOQUE 3: APOYO A LA VENTA: BÚSQUEDA DE COMPRADORES Y CELEBRACIÓN DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS

Ambas empresas indican que no disponen de experiencia en la participación de venta de bienes enajenables.

Por otro lado, los dos operadores indican que la plataforma de subasta electrónica (aplicativo informático que proponen), cumple con todos los requerimientos que se contemplan en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y describen las características de las soluciones de las que disponen y la metodología para realizar las subastas que ofrece cada operador.

Los operadores no disponen de capacidad de almacenamiento para los bienes enajenables, ni disponen de experiencia /capacidad para realizar actuaciones previas a la venta (desmontaje, descontaminación, segregación y/o destrucción/ mutilación) ni gestión de material peligroso y/o contaminado.

Una de las empresas dispone de un servicio de scouting de proveedores o búsqueda de proveedores. el otro operador no dispone de este servicio.

En relación con la venta de bienes una de las empresas indica el porcentaje medio de beneficios que se obtiene en la venta de bienes sobre el precio de tasación en base a su experiencia y el % medio de bienes que no se han logrado vender a través de su empresa en los últimos 5 años. La otra empresa no responde a estas consultas.

BLOQUE 4: OTRAS CUESTIONES.

Ambos operadores precisan cual es la forma de retribuir los servicios prestados, no obstante, solo una de ellas realiza una propuesta y calcula la posible retribución de los trabajos que forman parte de una subasta.

Los operadores indican que no estarían interesados en realizar los trabajos de apoyo a las Juntas de Enajenación de AcuaMed en los procesos de valoración y venta de material.

Ambos licitadores manifiestan que su trabajo se centra en la gestión de la subasta electrónica a través de nuestra plataforma, por lo que recomiendan realizar el expediente

CÓDIGO EXPTE: CPM/02/20

TÍTULO: INFORME DE RESULTADO



con dos lotes separados, uno para la contratación de empresas especializadas en la enajenación de bienes y otro lote para empresas especializadas en la realización de subastas electrónicas.

6. CONCLUSIONES GENERALES

El proceso de gestión de la información para los trámites de la CPM ha funcionado correctamente, manteniendo la confidencialidad en todo momento de la información recibida y garantizando publicidad y transparencia a través de los canales establecidos en las bases para tal fin. En todo momento han estado disponibles los formularios, documentos, etc., en la sede electrónica.

De acuerdo con la información recibida del mercado, y como resultado de las CPM, se establece que existen en el mercado diversas soluciones basadas en la tecnología para la celebración de subastas electrónicas, pero se desconoce la existencia de alguna empresa que proporcione el servicio de servicio de asesoramiento para la enajenación de bienes muebles.

Al objeto de determinar qué aspectos de las propuestas presentadas podían incorporarse a los documentos para la licitación del contrato de servicios para **“ASESORAMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE ACUAMED Y CELEBRACIÓN DE LA VENTA MEDIANTE SUBASTA ELECTRÓNICA,”** la Gerencia de Sistemas y Recursos de AcuaMed, considera que la información obtenida en la presente CPM ha sido insuficiente a las pretensiones diseñadas, ya que las dos empresas que han prestado información están especializadas en el desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas, por lo que únicamente se cubriría el servicio de celebración de subastas electrónicas y búsqueda de posibles compradores, quedando desinformado la relación de trabajos asociados al servicio de asesoramiento para la enajenación de bienes muebles (maquinaria/equipos) que la Sociedad Mercantil Estatal requiere.

Si bien es cierto que la información ofrecida por las dos empresas para cubrir el servicio de celebración de subastas, ayudará a la confección de la correspondiente licitación, ya que en las propuestas obtenidas se detalla el método de celebración de las mismas, aunque tan solo una de las empresas facilita el coste del servicio de celebración de subastas y búsqueda de compradores, presupuesto que será muy útil para el diseño el correspondiente diseño de la futura licitación.

Recientemente AcuaMed ha publicado una CPM/03/20.- CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UN GESTOR ELECTRÓNICO DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA ACUAMED, ante las nuevas necesidades del Departamento de Contratación de la empresa, a causa del volumen de la actividad contractual de AcuaMed y los actuales mecanismos de gestión de la sociedad, en donde ha considerado necesario prospectar en el mercado servicios de gestión que mejoren el proceso de planificación y tramitación de expedientes de contratación, y adquirir una plataforma de licitación electrónica.

CÓDIGO EXPTE: CPM/02/20

TÍTULO: INFORME DE RESULTADO



Ante los nuevos requerimientos surgidos en AcuaMed, de adquisición de una plataforma de licitación electrónica y viendo que las empresas informáticas dedicadas a este sector, ofrecen el celebración de subastas electrónicas, y a la vista de los resultados obtenidos en la presente CPM, se considera que lo más adecuado es que se diseñe una licitación conjunta en la que se integren todos estos servicios necesarios: implantación de un gesto electrónico de expedientes de contratación, implantación de una plataforma de licitación electrónica y contratación del servicio de celebración de subastas electrónicas. No obstante la información obtenida en la presente CPM (bloque 3 y 4) podrá servir para poder completar los requerimientos de la licitación conjunta.

Redactado: (**Documento Firmado Electrónicamente**)

Azahara Peralta Bravo
Responsable de Sistemas

Mario Cardenal Marín
Gerente de Sistemas y Recursos

CÓDIGO EXPTE: CPM/02/20
TÍTULO: INFORME DE RESULTADO



Nº Exp: **CPM/02/20**

Fecha: **04/12/2020**

ANEXO I.- PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OPERADORES ECONOMICOS

Documento firmado digitalmente por:

A. P. B. (09/12/2020 07:40 CET), M. C. M. (09/12/2020 08:09 CET)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/IPHE-O5RT-P75B-4F8M>
mediante el código electrónico IPHE-O5RT-P75B-4F8M

CÓDIGO EXPTE: CPM/02/20

TÍTULO: INFORME DE RESULTADO

